Mes por Dn. Franco. Antonio de Salcedo y tapia Sno. de Cam-
ra del Rl. Consejo de las ordenes librada a Dn. Juan Fran-
torra Pror. Sindico desta Villa y en que bien inserto
el auto de los Sres. de dho Rl. Consejo en que se manda
suspender las Elecciones a que de Pror. Sindico
que correspondia azerse en este dia y la del dia seis
de octe. proximo que biene, y dho despacho el Sor. Govor.
a mandado traer a esta Villa, y entendido por la
Villa se dijo que obedeciendose como se obedeze por es-
ta Villa con el respeto devido, el despacho con
que se a requerido del Rl. Consejo de las ordenes
para tratar de su cumplimto. como corresponda
se suplica al Sor. Govor. se sirva mandar se citen
los Capitulares todos desta dha Villa con expre-
sion del dia y ora en que a de concurrir a es-
te Ayuntamto. y de lo que a de tratarse en el, res-
pecto a que la citacion para este Ayuntamto. se a
echo en este mismo dia, y que mediante ella solo
an concurrido a el nueve Cavalleros Capitulares
que es la mitad del numero de los que se allan en
actual exercicio, siendo practica y estilo deste
Ayuntamto. y uno de sus acuerdos el que las citacio-
nes se agan con dha solemnidad, y en el que con-
curran los presentes con vista de dho Rl. despacho
y de las executorias, prebilegios y regalias desta
Villa y su comun a quien representa daran sus bo-
tos como allaren ser de justicia, a excepcion del Sor.
Dn. Pedro Jovet que dijo que entendido del Rl. des-
pacho referido, y que la citacion a sido con ex-
presion deste asumpto, y que no alla interpretacion
a el mandato justo del supremo Consejo de las or-
denes, le obedeze instantaneamente en todo y por to-
do, y en quanto a su cumplimto. por lo respecti-